

RESOLUCIÓN PR/DL N° 1152/21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) - REVISIÓN N° 3, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

Asunción, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008; la Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016; la Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019; la Nota Interna GG/UGM/ME 112-0165/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, de la Coordinadora del Equipo MECIP; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Organos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"; Expediente PETROPAR N° GG-112-165/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 962/08 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000, por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: "...TÍTULO VII SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN CAPITULO II "MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO: APRUEBASE Y ADOPTASE EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP), DEFINIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTE DECRETO".

Que, por Resolución CGR N° 377/16 de fecha 13 de mayo de 2016, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015.

Que, por Resolución AGPE N° 326/19 de fecha 17 de octubre de 2019, se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

Que, existe la necesidad de implementar y mantener políticas actualizadas para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, y para la determinación de controles necesarios, conforme lo establece la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP:2015.

Que, por Nota Interna GG/UGM/ME 112-0165/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, la Coordinación del Equipo MECIP solicita la aprobación formal de la actualización del Instructivo para la Administración de Riesgos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) - Ejercicio Fiscal 2021-Revisión N° 3, de manera a dar cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación de la Matriz por Niveles de Madurez, a ser utilizada en el marco del sistema de control interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015 de la Resolución CGR N° 147/19 de fecha 25 de marzo de 2019.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con el Plan Estratégico Nacional al desarrollo sostenible del Paraguay"

**Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)**

RESOLUCIÓN PR/DL N° 1152/21

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) - REVISIÓN N° 3, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece como funciones del Presidente: "... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBA la actualización del Instructivo para Administración de Riesgos de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) - Revisión N° 3, de conformidad a los Anexos cuyos textos íntegros forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los documentos aprobados en esta oportunidad serán revisados anualmente, y modificados y/o actualizados según sea necesario, mediante aprobación de la Presidencia de la Empresa.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de suscripción.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

**DENIS LICI
PRESIDENTE**

**Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**